

REPORTE FISCAL 43

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. (C.A.) Nº 10/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. SISTEMA FEDERAL DE RECAUDACIÓN WEB "SIFERE WEB". (B.O. 18/10/2017)

Aprueba el sistema web "SIFERE LOCALES", por medio del cual los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán cumplir con sus obligaciones impositivas mediante la confección, presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto en cuestión.

Es dable destacar que, a la fecha se encuentran adheridas al presente sistema las jurisdicciones de Córdoba y Neuquén. Dichas provincias, deberán establecer la fecha a partir de la cual los Contribuyentes Locales quedarán obligados para su utilización.

Adicionalmente, las autoridades provinciales podrán autorizar algunas de las funcionalidades del Sistema, como la posibilidad de generar Volante de Pago para la liquidación de intereses, recargos, multas y/o planes de regularización.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/10/2017**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

BUENOS AIRES
CHUBUT
TUCUMÁN

[LINKS DE INTERÉS](#)



R.G. (C.A.) Nº 11/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. PADRÓN WEB. (B.O. 18/10/2017)

Habilita el sistema “Padrón Web Locales”, a través del cual los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán cumplimentar los requisitos formales de inscripción en el gravamen, declarar modificaciones de sus datos, cese total de actividades y/o transferencia de fondos de comercio, fusión y escisión.

Resulta menester destacar que, a la fecha únicamente se encuentra adherida al presente sistema la provincia de Neuquén.

Es dable mencionar que, las jurisdicciones adheridas deberán notificar la fecha en la cual los contribuyentes quedan obligados a operar con dicho sistema.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/10/2017**

► Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES

R.N. Nº 38/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. NUEVO NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES “NAIIB-18”. CONTRIBUYENTES LOCALES. (B.O. 18/10/2017)

Aprueba un nuevo Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), aplicable a todos los contribuyentes del Impuesto, a excepción de los que se encuentren bajo el Régimen de Convenio Multilateral, a los fines de unificar la nomenclatura con las previstas por otros órdenes de gobierno.

Asimismo, establece la tabla de equivalencias con las actividades dispuestas por el anterior Nomenclador NAIIB-99.1.

El presente nomenclador, deberá aplicarse a partir del 18/10/2017 a los fines del reempadronamiento que se disponga.

Del mismo modo, los contribuyentes deberán declarar y/o liquidar el gravamen de forma obligatoria, consignando el o los códigos de actividad actualizados, a partir del 1° anticipo del ejercicio fiscal 2018 (enero 2018).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/10/2017**

R.N. Nº 39/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. REEMPADRONAMIENTO DE ACTIVIDADES. (B.O. 18/10/2017)

En el marco de la R.N. Nº 38/2017, dispone como plazo desde el 18/10/2017 hasta el 31/12/2017, para que los Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, realicen el reempadronamiento de actividades utilizando el nuevo Nomenclador de Actividades (NAIIB-18).

La Agencia de Recaudación realizará de forma automática la conversión de actividades cuando la misma resulte unívoca, considerando la tabla de equivalencias del Nomenclador de Ingresos Brutos (NAIIB- 99.1) y el Nomenclador (NAIIB-18).

Los contribuyentes deberán verificar a través de la web www.arba.gov.ar, dentro de la opción “Consultas”, si se ha efectuado la conversión automática. En caso contrario, deberán realizarla dirigiéndose a la opción “Reempadronamiento de Actividades”, y completar el formulario web con la información requerida, obteniendo allí la constancia por dicho trámite.

IMPUESTOS PROVINCIALES



Es importante destacar que, el reempadronamiento resultará cumplimentado cuando todas las actividades en las que el obligado se encontrara inscripto figuren bajo el Nomenclador NAIIB-18.

Por su parte, aquellos contribuyentes que no cumplan con el reempadronamiento, serán pasibles de multas y estarán inhabilitados para consultar la constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el certificado de domicilio y para realizar trámites a través de la web, hasta que cumplan con la mencionada obligación.

Por último, los certificados de domicilio en donde se desarrollen actividades identificadas bajo la antigua Nomenclatura, perderán validez a partir del 31/03/2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/10/2017**

CHUBUT

R. Nº 534/2017. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. DECLARACIÓN JURADA ANTICIPO Nº9. (B.O. 13/10/2017).

En el marco de lo establecido por la R.G. (C.A.) Nº 08/2017 (informada en nuestro R.F. Nº 38/2017), adhiere a las fechas de vencimiento para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondientes al Anticipo del mes de Septiembre, para los contribuyentes de la Provincia comprendidos en el Convenio Multilateral, según la terminación de CUIT, conforme el siguiente detalle:

Anticipo	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
9° Septiembre	13/10/17	17/10/17	18/10/17	19/10/17

R. Nº 558/2017. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES PROVINCIALES. CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN. PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN. (B.O. SIN PUBLICAR).

Prevé el procedimiento para la solicitud de Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales y Constancias de No Inscripción, por medio del cual se deberá ingresar a través de la página web www.dgrchubut.gov.ar, en la opción “Certificados y Constancias” y luego “Solicitud”, seleccionando allí el tipo de certificado requerido.

A partir del día hábil siguiente a la solicitud, la Dirección tendrá 5 días hábiles administrativos para emitir el Certificado o Constancia, o requerir mayor información vía mail al correo electrónico informado por el solicitante o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

El trámite que posea requerimientos se mantendrá en suspenso por un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos. Transcurrido dicho plazo y no habiéndose cumplido lo solicitado, o que habiéndose cumplido no se comunique en forma fehaciente a la Dirección la respuesta, se procederá al no otorgamiento del Certificado o Constancia tramitado y al archivo de dichas actuaciones.

Asimismo, estipula como requisito obligatorio la constitución de Domicilio Fiscal Electrónico para la obtención de los Certificados para presentar ante la Administración Portuaria/ Planta Pesquera, para Obtención o Renovación de Permiso de Pesca, con excepción de los contribuyentes que realicen la actividad de pesca artesanal, y la actividad minera.

Es dable destacar que, la vigencia de los Certificados o Constancias será de 180 días corridos desde la fecha de emisión, a excepción del Certificado para Autorización de Rifas, cuya vigencia será por el período en que se efectúe la celebración del evento.

IMPUESTOS PROVINCIALES



Por último, quienes posean un Certificado o Constancia vigente, podrán solicitar su renovación dentro de los 10 días hábiles administrativos anteriores al vencimiento del mismo.

TUCUMÁN

R.G. N° 72/2017. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS. (B.O. 18/10/2017)

Establece los contribuyentes o responsables que estarán obligados a constituir Domicilio Fiscal Electrónico en la Provincia, a efectos de recibir toda comunicación realizada por la DGR. El plazo límite para la constitución, será hasta el 17/11/2017.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 18/10/2017**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.